

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”

Nº de expediente: 300/2020/00349

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente de los contratos de servicios se justificará adecuadamente la insuficiencia de medios.

El servicio que se pretende contratar tiene por objeto el control de la calidad de los servicios para mayores del Ayuntamiento de Madrid, incluido el conocimiento de la satisfacción, necesidades y opinión de la ciudadanía.

El adjudicatario del contrato será responsable de la gestión, contratación e implementación de todas las actividades incluidas en las condiciones del contrato, debiendo aportar todos los medios y equipos técnicos y humanos necesarios para su correcto desarrollo y todas aquellas prestaciones, incluido el material, necesario para su correcto desarrollo y ejecución, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los medios con los que cuenta la Administración municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta no solo de insuficiencia de efectivos, sino incluso de la inexistencia de efectivos que puedan asumir todas y cada una de las prestaciones objeto del contrato, así como de la falta de los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de dichas prestaciones, por lo que la Dirección General de Mayores no puede asumir su prestación directa con los medios personales y materiales de que dispone.

De conformidad con lo anterior, se informa que al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellas que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, eficiencia, eficacia y economía, en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.